

COMUNICADO

Los comités de las DRE/GRE o UGEL, tienen como función cautelar que los postulantes que se encuentren en el supuesto de la excepción a la prohibición de la doble percepción por la función adicional docente; por tanto, al momento de la adjudicación, los postulantes deberán:

- Acreditar la incompatibilidad horaria a fin de que se verifique que no haya contraposición de horarios, tanto de la entidad donde esta nombrado o contratado, así como de la IE donde desea adjudicarse, entendiendo que el servicio educativo el presente año se brindará de manera semipresencial, presencial o a distancia.
- La equidistancia entre las instituciones educativas que permita que los docentes puedan cumplir con sus labores en un escenario de retorno a clases de forma semi presencial o presencial, teniendo en cuenta que eso lo establece la normativa del año escolar 2021, la cual se irá dando de manera gradual, seguro, flexible y voluntario. Esto con la finalidad de cumplir el principio fundamental en beneficio de nuestros estudiantes, que es el de garantizar un servicio educativo oportuno.

En la misma línea, la RVM N° 273-2020-MINEDU en el Numeral 5.4.1.3. Ítem 3.- Para el escenario a distancia o educación no presencial: establece *“El servicio educativo se brinda bajo la modalidad de educación a distancia o educación no presencial, a través de la estrategia “Aprendo en casa” u otra que para tal efecto implemente el Minedu para asegurar el servicio educativo, los profesores laboran de manera remota, desde su domicilio. **La jornada de trabajo remoto, se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes**, respetando la jornada máxima prevista en el artículo 65 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial. En el caso de los profesores contratados, se considera la jornada máxima prevista en su contrato”*.

Comas, 03 de marzo de 2021

El Comité de Evaluación